

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

RGS/III/732/2012

Miembros de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad

H. Consejo General Universitario
Universidad de Guadalajara
Presente

Dictamen
31/07/2012

Por este conducto y en relación con el proyecto del Sistema de Universidad de la Tercera Edad (SU3E), me permito someter a su amable consideración el dictamen mediante el cual se aprueban las políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara, así como la propuesta de programa del mismo.

Al respecto les informo que otorgo mi Visto Bueno a dicho dictamen, solicitándoles su apreciable aprobación.

Sin otro particular de momento, les reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, jueves 19 de julio de 2012



[Firma manuscrita]
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General Sustituto

RECIBO
12 JUL 20 14:34
7340
[Firma manuscrita]

cp Lic. José Alfredo Peña Ramos. Secretario General de la Universidad de Guadalajara.
Dr. Francisco Javier Peña Razo. Abogado General de la Universidad de Guadalajara.

MACG/JASM/mv

RECIBO - CGH
A.G. Contratos
D.F. Contratos
CGH

PROPUESTA DEL PROGRAMA RELACIONADO CON EL ADULTO MAYOR

ANTECEDENTES

- 1.** El Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento aprobado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Viena, Austria los días 26 de julio al 6 de agosto de 1982, en el inciso e) del párrafo 3 del prólogo, establece como objetivo alentar el desarrollo de una enseñanza, una capacitación y una investigación que respondan adecuadamente al envejecimiento de la población mundial y fomentar el intercambio internacional de aptitudes y conocimiento en esta esfera.
- 2.** El Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento en el párrafo 75, establece que las instituciones educacionales de la sociedad deben ampliarse para dar respuesta a las necesidades de educación durante todo el transcurso de la vida. Lo anterior indica la necesidad de proporcionar educación a los adultos permanentemente, que incluya la preparación para el envejecimiento y la capacidad de usar del (sic) tiempo en forma creadora.
- 3.** El Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento en la recomendación 47, establece que de conformidad con el concepto de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la educación permanente, se recomienda promover programas para personas de edad, no estructurados, basados en la comunidad y orientados al esparcimiento, con el fin de desarrollar un sentido de autosuficiencia así como la responsabilidad de la comunidad respecto a las personas de edad.
- 4.** La Declaración de Derechos y Responsabilidades de las Personas de Edad, elaborada en el marco del décimo aniversario de la Asamblea Mundial celebrada los días 15 y 16 de octubre de 1992, señala en el principio 19 del punto E denominado Desarrollo del Potencial Humano, el derecho de las personas de edad a tener igualdad de acceso a oportunidades educacionales que permitan la planificación y la adopción de decisiones con conocimiento de causa, que aumenten la satisfacción personal, que faciliten el empleo continuado y que permitan compartir los conocimientos y las experiencias de la vida.
- 5.** La Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos en el marco de la Quinta Conferencia Internacional sobre Educación de los Adultos (CONFITEA V) celebrada en Hamburgo, Alemania los días 14 al 18 de julio de 1997, define en su punto 3 a la educación para adultos como el conjunto de procesos de aprendizaje, formal o no, gracias al cual las personas cuyo entorno social considera adultos desarrollan sus capacidades, enriquecen sus conocimientos y mejoran sus competencias técnicas o profesionales o las reorientan a fin de atender sus propias necesidades y las de la sociedad. Dicha educación comprende la educación formal

y la permanente, la educación no formal y toda la gama de oportunidades de educación informal y ocasional existentes en una sociedad educativa multicultural, en la que se reconocen los enfoques teóricos y los basados en la práctica.

6. La Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos en el marco de la CONFINTEA V, establece en su punto 9 que es indispensable que junto al reconocimiento al derecho a la educación a lo largo de toda la vida se adopten medidas para crear las condiciones que propicien el ejercicio de este derecho. De igual forma señala que la educación de los jóvenes y los adultos sea el medio para incrementar de manera significativa la creatividad y la productividad en su sentido más lato.
7. El Plan de Acción para el Futuro realizado en el marco de la CONFINTEA V, establece en su punto 3 que el fomento de la educación de adultos requiere la colaboración de los distintos ministerios, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los empleadores y los sindicatos, las universidades y centros de investigación, los medios de comunicación, las asociaciones civiles y comunitarias, los instructores y los propios educandos adultos.
8. El Plan de Acción para el Futuro realizado en el marco de la CONFINTEA V, establece en su Tema 1: "Educación de adultos y democracia: el desafío del siglo XXI", en específico en el compromiso número 14 inciso b) fomentar el reconocimiento, la participación y la responsabilidad de las organizaciones no gubernamentales y los grupos comunitarios locales, reconociendo el papel cada vez mayor que desempeñan las organizaciones no gubernamentales y los grupos comunitarios locales en el suministro de posibilidades de educación a adultos en todos los sectores, en la atención a los más necesitados y en la contribución al dinamismo de la sociedad civil y suministrando la financiación adecuada.
9. El Plan de Acción para el Futuro realizado en el marco de la CONFINTEA V, establece en su Tema 2: "Mejorar las condiciones y la calidad de la educación de adultos", en específico en el compromiso número 19, inciso a) abrir las escuelas, colegios y universidades a los educandos adultos, pidiendo a los establecimientos de educación formal de todos los niveles que abran sus puertas a los educandos adultos, tanto mujeres como hombres, mediante una adaptación de sus programas y condiciones pedagógicas a sus necesidades.
10. El Plan de Acción para el Futuro realizado en el marco de la CONFINTEA V, establece en su Tema 2: "Mejorar las condiciones y la calidad de la educación de adultos", en específico en el compromiso número 19, inciso c) abrir las escuelas, colegios y universidades a los educandos adultos, estableciendo relaciones de asociación entre universidades y comunidades para la realización conjunta de actividades de investigación y formación, y poniendo los servicios de las universidades a disposición de grupos externos.

- 11.** El Plan de Acciones para el Futuro realizado en el marco de la CONFINTEA V, establece en su Tema 2: “Mejorar las condiciones y la calidad de la educación de adultos”, en específico en el compromiso número 19, inciso d) abrir las escuelas, colegios y universidades a los educandos adultos, llevando a cabo investigaciones interdisciplinarias sobre todos los aspectos de la educación de adultos con la participación de los propios educandos adultos.
- 12.** El Plan de Acciones para el Futuro realizado en el marco de la CONFINTEA V, establece en su Tema 8: “La educación para todos los adultos: los derechos y aspiraciones de diferentes grupos”, en específico en el compromiso número 44, inciso a) crear un ambiente pedagógico que propicie todas las formas de aprendizaje para las personas de más edad, asegurando a las personas de más edad el acceso a todos los servicios y disposiciones que apoyan la educación y la formación de adultos, facilitando así su participación activa en la sociedad.
- 13.** El Marco de Acción de Belém aprobado en la Sexta Conferencia Internacional sobre la Educación de los Adultos (CONFINTEA VI) celebrada en Belém, Brasil los días 1 al 4 de diciembre de 2009, en el punto 8 del tema denominado hacia el aprendizaje a lo largo de toda la vida, se reconoce que el aprendizaje y la educación de adultos representan un componente importante del proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que abarca un continuo de aprendizaje que va desde el aprendizaje formal hasta el no formal y el informal.
- 14.** La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002 y en vigor a los treinta días de su publicación, establece en la fracción IV de su artículo 5, el derecho que tienen las personas adultas mayores a la educación, señalando, entre otras cuestiones, que las personas adultas mayores recibirán de manera preferente el derecho a la educación que señala el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 17 del mismo ordenamiento y que las instituciones educativas, públicas y privadas deberán incluir en sus planes y programas los conocimientos relacionados con las personas adultas mayores.
- 15.** La Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 15 de septiembre de 2011 y en vigor al día siguiente de su publicación, establece en su artículo 3, fracción III que la vigilancia y aplicación de la ley estará a cargo de los organismos de la sociedad civil cualquiera que sea su forma o denominación, los ciudadanos y los sectores privado y social, mediante la celebración de convenios o acuerdos de colaboración entre sí y con las instancias federales, estatales y municipales para lograr los objetivos de la ley.

16. La Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, en el inciso c) de la fracción V del artículo 6, establece el derecho de los adultos mayores a participar en los procesos productivos de educación y capacitación de su comunidad.
17. La Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, en los incisos a) y b) de la fracción VII del artículo 6, se establece respectivamente que los adultos mayores tienen derecho a recibir educación de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a que las instituciones educativas, públicas y privadas estatales y municipales promuevan la inclusión en sus planes y programas de estudios de los adultos mayores, abonando a su capacitación y desarrollo.
18. La Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, establece en su artículo 9, que las instituciones de educación superior u organismos sociales de la entidad procurarán incluir en sus planes y programas de trabajo, acciones orientadas hacia las necesidades y problemáticas principales de los adultos mayores en el Estado.
19. Los Estatutos de la Fundación Universidad de Guadalajara A.C. en su artículo 6 establecen como objeto de la Fundación, la obtención de recursos complementarios para el cumplimiento de los fines de la Universidad de Guadalajara, así como incrementar el patrimonio universitario, a través del apoyo económico, social y moral que puedan brindarle para cumplir con sus objetivos.
20. El H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, en sesión extraordinaria de fecha ***, aprobó mediante dictamen número ****, las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara**, mismas que tienen como fin apoyar a los adultos mayores a mejorar sus condiciones y calidad de vida.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Fundación Universidad de Guadalajara A.C., es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios y distinta a la Universidad de Guadalajara de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública 4,268 mediante la cual se realizó la protocolización del Acta de Asamblea General Constitutiva de la Fundación Universidad de Guadalajara A.C.

La Fundación Universidad de Guadalajara A.C. tiene por objeto la obtención de recursos complementarios para el cumplimiento de los fines de la Universidad de Guadalajara, así como incrementar el patrimonio universitario, a través del apoyo económico, social y

moral que puedan brindarle para cumplir con sus objetivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Universidad de Guadalajara A.C.

La Fundación Universidad de Guadalajara A.C., tiene como objetivos, entre otros, los siguientes:

- a) Recabar de las dependencias universitarias, de los sectores público y productivo y de la sociedad en general, propuestas para el desarrollo de proyectos y acciones acordes con las funciones de la Universidad de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 7 de los Estatutos de la Fundación Universidad de Guadalajara A.C.
- b) Solicitar y promover la obtención de recursos financieros y de otra naturaleza patrimonial de las personas e instituciones públicas, sociales y privadas, nacionales e internacionales en formas, mecanismos y finalidades que garanticen su mejor aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 7 de los Estatutos de la Fundación Universidad de Guadalajara A.C.
- c) Programar y ejecutar toda clase de proyectos que tiendan a la captación de fondos, cubran la consecución de proyectos y eventos paralelos a éstos, de conformidad con lo establecido en la fracción X del artículo 7 de los Estatutos de la Fundación Universidad de Guadalajara A.C.

La Fundación Universidad de Guadalajara A.C., tiene como uno de sus principios, a petición de la Universidad de Guadalajara, será un enlace y coordinación adicional, entre ésta y los sectores social y privado, en un ambiente de mutuo respeto y corresponsabilidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción I del artículo 8 de los Estatutos de la Fundación Universidad de Guadalajara A.C.

A efecto de apoyar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Guadalajara y de las políticas generales relacionadas con el adulto mayor en dicha institución y con los antecedentes y fundamentos jurídicos antes señalados, se aprueba por la Fundación Universidad de Guadalajara A.C. el **Programa relacionado con el Adulto Mayor**, el cual le permitirá a ésta última, vincularse y convenir con la Universidad de Guadalajara, lo que se considere conveniente para la implementación de las políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara.

FINALIDAD DEL PROGRAMA RELACIONADO CON EL ADULTO MAYOR

El Programa relacionado con el Adulto Mayor tiene como finalidad la obtención de recursos para el cumplimiento del fin previsto en las políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara, consistente en mejorar las condiciones y calidad de vida de los adultos mayores.

ACCIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA RELACIONADO CON EL ADULTO MAYOR

La Fundación Universidad de Guadalajara A.C. realizará, por sí o conjuntamente con la Universidad de Guadalajara, en el marco del Programa relacionado con el Adulto Mayor, las siguientes acciones específicas:

1. Realizar actividades educativas coordinadas con los Centros Universitarios y Sistemas de la Universidad de Guadalajara.
2. Ofertar cursos de capacitación para los adultos mayores.
3. Realizar actividades lúdicas para los adultos mayores.
4. Solicitar apoyos a organismos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las Políticas Generales relacionadas con el Adulto Mayor en la Universidad de Guadalajara.
5. Promover y vincular el desarrollo de investigación científica que permita resolver las distintas problemáticas del adulto mayor.
6. Conformar grupos de trabajo para el intercambio de conocimientos y experiencias que permitan a los adultos mayores vincularse con nuevas actividades en los distintos sectores.
7. Vincular a los adultos mayores con los programas educativos que ofrezca la Universidad de Guadalajara.

SEDE DEL PROGRAMA RELACIONADO CON EL ADULTO MAYOR

La sede del Programa relacionado con el Adulto Mayor sería en las instalaciones de la Biblioteca Pública del Estado Jalisco "Juan José Arreola" o en cualquier otro bien inmueble que considere conveniente la Universidad de Guadalajara, poner a disposición de la Fundación Universidad de Guadalajara A.C. para el cumplimiento del presente programa.

ÁREAS DEL PROGRAMA RELACIONADO CON EL ADULTO MAYOR

Las áreas de trabajo del Programa relacionado con el Adulto Mayor, son las siguientes:

Área de Docencia e Investigación: Será el área responsable de realizar actividades educativas en coordinación con los Centros Universitarios y Sistemas, para el desarrollo del adulto mayor.

Área de Capacitación: Esta área será la responsable de realizar y ofertar, en coordinación con los distintos Centros Universitarios y Sistemas, los cursos de capacitación para el adulto mayor. En este sentido, será importante considerar los temas relacionados con la escuela para abuelos, escuela de cuidadores, escuela del hogar, escuela del trabajo, escuela de la comunidad, escuela de la salud, escuela de mentores, escuela de cronistas de barrio y otras.

Área Lúdica: Esta área será la responsable de coordinar actividades lúdicas, como la realización de talleres artísticos y culturales de música, pintura, escultura, diseño gráfico, urbanismo aplicado, teatro, baile, computación, fotografía, video y poesía, entre otros, para el adulto mayor.

RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL PROGRAMA RELACIONADO CON EL ADULTO MAYOR

El Programa relacionado con el Adulto Mayor tendrá como recursos materiales el mobiliario y equipo necesario para el cumplimiento de las actividades y finalidad del mismo.

Se buscará que el Programa relacionado con el Adulto Mayor tenga de inicio, la siguiente estructura:

- Un Director General
- Un Coordinador de Docencia
- Un Coordinador de Capacitación
- Un Coordinador de Actividades Lúdicas
- Un Coordinador Administrativo y de Finanzas
- Dos Auxiliares administrativos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. ***
Dictamen Núm. **/2012/**

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por el Rector General un documento en el que se propone la aprobación de las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara**, conforme se describe en el cuerpo del dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, aprobado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Viena, Austria los días 26 de julio al 6 de agosto de 1982, en el párrafo 3, inciso e) del prólogo establece como objetivo alentar el desarrollo de una enseñanza, una capacitación y una investigación que respondan adecuadamente al envejecimiento de la población mundial y fomentar el intercambio internacional de aptitudes y conocimiento en esta esfera.
2. El Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento en el párrafo 75, establece que las instituciones educativas de la sociedad deben ampliarse para dar respuesta a las necesidades de educación durante todo el transcurso de la vida. Lo anterior indica la necesidad de proporcionar educación a los adultos permanentemente, que incluya la preparación para el envejecimiento y la capacidad de usar del (sic) tiempo en forma creadora.
3. El Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, en la recomendación 47, establece que de conformidad con el concepto de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la educación permanente, se recomienda promover programas para personas de edad, no estructurados, basados en la comunidad y orientados al esparcimiento, con el fin de desarrollar un sentido de autosuficiencia así como la responsabilidad de la comunidad respecto a las personas de edad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. ***
Dictamen Núm. **/2012/**

4. La Declaración de Derechos y Responsabilidades de las Personas de Edad, elaborada en el marco del décimo aniversario de la Asamblea Mundial celebrada los días 15 y 16 de octubre de 1992, señala en el principio 19 del punto E denominado Desarrollo del Potencial Humano, el derecho de las personas de edad a tener igualdad de acceso a oportunidades educacionales que permitan la planificación y la adopción de decisiones con conocimiento de causa, que aumenten la satisfacción personal, que faciliten el empleo continuado y que permitan compartir los conocimientos y las experiencias de la vida.
5. La Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos en el marco de la Quinta Conferencia Internacional sobre Educación de los Adultos (CONFINTEA V) celebrada en Hamburgo, Alemania los días 14 al 18 de julio de 1997, define en su punto 3 a la educación para adultos como el conjunto de procesos de aprendizaje, formal o no, gracias al cual las personas cuyo entorno social considera adultos desarrollan sus capacidades, enriquecen sus conocimientos y mejoran sus competencias técnicas o profesionales o las reorientan a fin de atender sus propias necesidades y las de la sociedad. Dicha educación comprende la educación formal y la permanente, la educación no formal y toda la gama de oportunidades de educación informal y ocasional existentes en una sociedad educativa multicultural, en la que se reconocen los enfoques teóricos y los basados en la práctica.
6. La Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos en el marco de la Quinta Conferencia Internacional sobre Educación de los Adultos (CONFINTEA V), establece en su punto 9 que es indispensable que junto al reconocimiento al derecho a la educación a lo largo de toda la vida se adopten medidas para crear las condiciones que propicien el ejercicio de este derecho. De igual forma señala que la educación de los jóvenes y los adultos sea el medio para incrementar de manera significativa la creatividad y la productividad en su sentido más lato.
7. El Plan de Acción para el Futuro realizado en el marco de la CONFINTEA V, en el Tema 2, denominado "Mejorar las condiciones y la calidad de la educación de adultos", establece en la acción 19, inciso a), que los establecimientos de educación formal de todos los niveles abran sus puertas a los educandos adultos, tanto mujeres como hombres,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. ***
Dictamen Núm. **/2012/**

mediante una adaptación de sus programas y condiciones pedagógicas a sus necesidades.

8. El Plan de Acción para el Futuro realizado en el marco de la CONFITEA V, en el Tema 2, denominado "Mejorar las condiciones y la calidad de la educación de adultos", establece en la acción 19, inciso d) la necesidad de llevar a cabo investigaciones interdisciplinarias sobre todos los aspectos de la educación de adultos con la participación de los propios educandos adultos.
9. El Marco de Acción de Belém aprobado en la Sexta Conferencia Internacional sobre la Educación de los Adultos (CONFITEA VI) celebrada en Belém, Brasil los días 1 al 4 de diciembre de 2009, en el punto 8 del tema denominado hacia el aprendizaje a lo largo de toda la vida, reconoce que el aprendizaje y la educación de adultos representan un componente importante del proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que abarca un continuo de aprendizaje que va desde el aprendizaje formal hasta el no formal y el informal.
10. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002 y en vigor a los treinta días de su publicación, establece en la fracción IV de su artículo 5, el derecho que tienen las personas adultas mayores a la educación, señalando, entre otras cuestiones, que las personas adultas mayores recibirán de manera preferente el derecho a la educación que señala el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 17 de la citada ley y que las instituciones educativas, públicas y privadas deberán incluir en sus planes y programas los conocimientos relacionados con las personas adultas mayores.
11. La Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 15 de septiembre de 2011 y en vigor al día siguiente de su publicación, en el inciso c) de la fracción V del artículo 6, establece el derecho de los adultos mayores a participar en los procesos productivos de educación y capacitación de su comunidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. ***
Dictamen Núm. **/2012/***

12. La Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, establece en los incisos a) y b) de la fracción VII del artículo 6, respectivamente que los adultos mayores tienen derecho a recibir educación de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a que las instituciones educativas, públicas y privadas estatales y municipales promuevan la inclusión en sus planes y programas de estudios de los adultos mayores, abonando a su capacitación y desarrollo.
13. La Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, establece en su artículo 9, que las instituciones de educación superior u organismos sociales de la entidad procurarán incluir en sus planes y programas de trabajo, acciones orientadas hacia las necesidades y problemáticas principales de los adultos mayores en el Estado.
14. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara publicada el 15 de enero de 1994 y en vigor al día siguiente de su publicación, en su artículo 6 fracción I establece, como una de las atribuciones de la Universidad, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme a las disposiciones de dicha ley y demás ordenamientos federales, y estatales aplicables en materia de educación.
15. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara establece en su artículo 9 que en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines se orientará por un propósito de solidaridad social anteponiéndolo a cualquier interés individual, y la fracción VI de dicho precepto señala que no se hará discriminación por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de raza, sexo o nacionalidad, ni de ninguna otra naturaleza.
16. En cumplimiento con lo dispuesto en el punto anterior, el Plan de Desarrollo Institucional visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, establece en su quinta política institucional, que la Universidad deberá promover el compromiso social e impulsar la vinculación con el entorno en el ejercicio de sus funciones sustantivas.
17. El Rector General de la Universidad de Guadalajara, en su cuarto informe de actividades 2011-2012 realizado el 22 de marzo de 2012,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. ***
Dictamen Núm. **/2012/**

señaló en el apartado de cobertura y matrícula lo relacionado con el proyecto de creación del Sistema de Universidad de la Tercera Edad (SU3E), con el que se pretende contribuir a mejorar las condiciones y la calidad de vida de los adultos mayores en Jalisco, llevándoles los beneficios que trae el acceso más amplio a los frutos del saber, la ciencia y la cultura.

18. El Rector General de la Universidad de Guadalajara, en su cuarto informe de actividades 2011-2012, expuso que el proyecto del SU3E, se centra en un modelo innovador e integral, que incluiría docencia, investigación y servicio para gente de la tercera edad y orientado a la reinversión de las personas mayores, en términos de potenciar en ellas el aprendizaje de conocimientos y habilidades.

Es por ello que la Universidad de Guadalajara como institución consciente de la importancia de adoptar medidas para crear condiciones que propicien el ejercicio de los derechos del adulto mayor, considera necesaria la determinación de políticas generales que permitan, a través de la Red Universitaria, el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la Institución, mediante la participación activa de los adultos mayores en los procesos educativos que les permita un aprendizaje a lo largo de toda la vida.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. ***
Dictamen Núm. **/2012/**

las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de conformidad con el artículo 5, fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- III. Que la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, de acuerdo con el artículo 22, de su Ley Orgánica.
- IV. Que es el Rector General el facultado para proponer al Consejo General Universitario, las políticas generales para el cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y dirigir la aplicación de las políticas y estrategias generales en materia de investigación, docencia y difusión de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con el artículo 95, fracciones II y III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, la aprobación del Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad; así como las bases para la formulación o modificación de los planes de estudio y programas de docencia, investigación, difusión y servicio social, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que el H. Consejo General Universitario, funciona en pleno o por comisiones, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que la Comisión Permanente de Educación, está facultada para proponer las medidas necesarias para el mejoramientos de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con los artículos 84, fracción I y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. ***
Dictamen Núm. **/2012/**

85, fracciones I y IV, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VIII.** Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, el calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, de conformidad con los artículos 84, fracción II y 86, fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, además de resolver todo lo no previsto en las normas y políticas del presupuesto de egresos e ingresos de la Universidad de Guadalajara y los casos de excepción, ambos relacionados con el ejercicio de recursos y su comprobación, acorde esto con la norma 4.1 del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2012 de la Universidad de Guadalajara.
- IX.** Que es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad, examinar y dictaminar sobre todo proyecto de estatuto o de reglamento de observancia general en la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV y 88, fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban como **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara**, las siguientes:

1. Fomentar la realización de actividades docentes y de difusión de la cultura enfocadas en los adultos mayores.
2. Apoyar a los adultos mayores en la adquisición de conocimientos y habilidades que les permitan iniciar, reiniciar, mantener y ampliar su vida productiva.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. ***
Dictamen Núm. **/2012/**

3. Fomentar la realización de investigaciones que tengan por objeto aportar elementos que sirvan de base para resolver las necesidades y principales problemáticas de los adultos mayores.
4. Recuperar la experiencia, conocimientos y capacidades de los adultos mayores, para ponerla al servicio de la sociedad.
5. Generar una cultura de dignificación, aceptación, reconocimiento y desarrollo del adulto mayor, para que logren una mejor calidad de vida.

SEGUNDO.- Las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara** tienen como fin apoyar a los adultos mayores a mejorar sus condiciones y calidad de vida.

TERCERO.- Las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara** tienen los siguientes objetivos:

1. Ampliar la oferta educativa destinada a los adultos mayores.
2. Impulsar la investigación enfocada en los adultos mayores.
3. Aprovechar la experiencia, conocimientos y capacidades de los adultos mayores.

CUARTO.- Para la implementación de las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara** los Centros Universitarios y Sistemas podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:

1. Promover respecto de los planes y programas de estudio lo siguiente:
 - a. La adaptación de los planes y programas de estudio y de las condiciones pedagógicas, a las necesidades del adulto mayor.
 - b. La inclusión de conocimientos relacionados con el adulto mayor.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. ***
Dictamen Núm. **/2012/**

- c. La inclusión de acciones orientadas hacia la atención de las necesidades y resolución de los principales problemas de los adultos mayores.
2. Fomentar la realización de cursos de actualización y diplomados que contemplen temáticas de interés de los adultos mayores.
3. Impulsar una estrategia de vinculación en la Red Universitaria y con los sectores público, privado y social para definir acciones tendientes a fomentar la incorporación de los adultos mayores a la actividad económica y productiva.
4. Apoyar con la infraestructura material y humana, la realización de investigaciones enfocadas en los adultos mayores.
5. Apoyar a los académicos que realicen investigación orientada a identificar y/o solucionar las necesidades y principales problemáticas de los adultos mayores.
6. Promover la creación de espacios de atención del adulto mayor y/o la vinculación intergeneracional en la Red Universitaria y fuera de ella.
7. Impulsar una estrategia de vinculación en la Red Universitaria y con los sectores público, privado y social para compartir la experiencia, conocimientos y capacidades de los adultos mayores.
8. Fomentar la participación de los adultos mayores en las acciones que se realicen para la implementación de las políticas generales.

QUINTO.- Cada Consejo de Centro o del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 fracción IV y 73 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, respectivamente, deberá aprobar el programa o programas internos necesarios para implementar las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara.**

Para el caso del Sistema de Universidad Virtual, su Consejo deberá proponer al Rector General, con fundamento en el artículo 13 fracción IV



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. ***
Dictamen Núm. **/2012/***

del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, el programa o programas internos necesarios para implementar las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara**.

SEXTO.- Las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara** que se aprueban en virtud del presente y los programas internos que se aprueben en los Centros y Sistemas de la Red Universitaria, formarán parte del Sistema de Universidad de la Tercera Edad (SU3E).

SÉPTIMO.- Para la implementación de las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara**, se irán asignando recursos de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Universidad de Guadalajara.

OCTAVO.- Instrúyase al Rector General para que, con fundamento en los artículos 6 fracción XV y 35 fracciones X y XIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara así como 95 fracción III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cree el **Consejo Consultivo del Adulto Mayor de la Universidad de Guadalajara** y establezca su integración, atribuciones y funcionamiento.

NOVENO. Publíquese el presente dictamen en la Gaceta Universitaria.

DÉCIMO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, previa aprobación por el H. Consejo General Universitario.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, misma que deberá ser sometida para su ratificación, rectificación o revocación al pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, de ____ de ____ de 2012.
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda y
Normatividad

Comentario [DAG1]: La fecha de firma del dictamen deberá ser previa a la fecha de emisión del acuerdo del rector general en el que se crea el Consejo Consultivo del Adulto Mayor

Página 10 de 12



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. ***
Dictamen Núm. **/2012/**

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado

Presidente

Educación

Mtro. Pablo Arredondo
Ramírez

Mtra. Alicia Gómez López

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

C. Juan Arnulfo García
Michel

Hacienda

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla

Lic. Martín Vargas Magaña

C. Marco Antonio Núñez Becerra

Normatividad

Mtra. María Esther Avelar
Álvarez

Mtro. Samuel Fernández Ávila

Mtro. Raúl Campos Sánchez

C. Giovanni David
Maldonado Camacho

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Página 11 de 12



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. ***
Dictamen Núm. **/2012/**

Secretario de Actas y Acuerdos

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

RGS/III/732/2012

**Miembros de las Comisiones Permanentes Conjuntas
de Educación, Hacienda y Normatividad
del Consejo General Universitario
Universidad de Guadalajara
Presente**

Por este conducto y en relación con el proyecto del Sistema de Universidad de la Tercera Edad (SU3E), me permito someter a su amable consideración el dictamen mediante el cual se aprueban las políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara, así como la propuesta de programa del mismo.

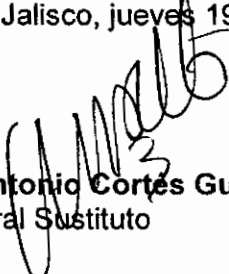
Al respecto les informo que otorgo mi Visto Bueno a dicho dictamen, solicitándoles su apreciable aprobación.

Sin otro particular de momento, les reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, jueves 19 de julio de 2012


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General Sustituto



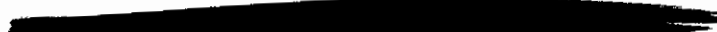
RECTORÍA GENERAL

RECIBI

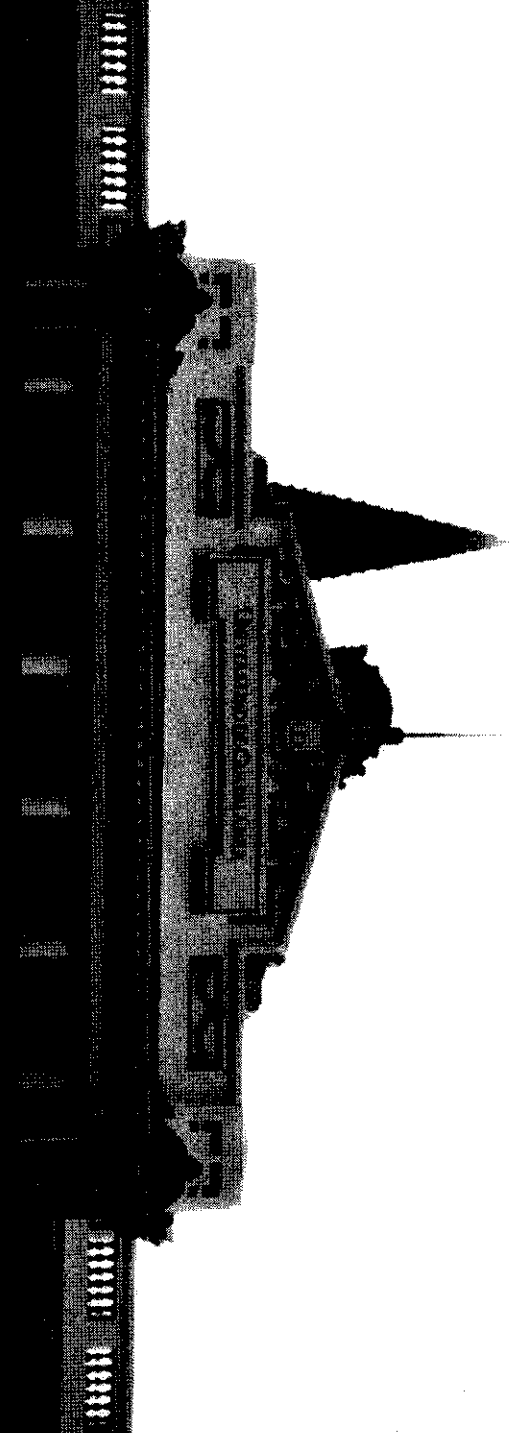
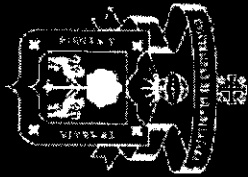
12 JUL 20 14:44

7340

cp


Dr. Francisco Javier Peña Ramos. Secretario General de la Universidad de Guadalajara.
Dr. Francisco Javier Peña Razo. Abogado General de la Universidad de Guadalajara.

MACG/JASM/mv

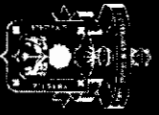


Contenido

1. Antecedentes del SU3E

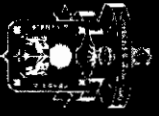
2. Dictamen Políticas relacionadas con el Adulto Mayor

- a) ¿Que es una política conforme al PDI?
- b) ¿Quién puede proponer políticas institucionales?
- c) ¿Quién puede emitir políticas institucionales?
- d) ¿Cuáles son las Comisiones competentes para dictaminar sobre las políticas en cuestión?



1. Antecedentes del SU3E

1. Aprobación del dictamen de las políticas institucionales en la Universidad de Guadalajara respecto de las personas de la tercera edad, por parte del CGU.
2. Aprobación del acuerdo por medio del cual se crea el Consejo Consultivo del Adulto Mayor de la Universidad de Guadalajara, por parte del Rector General.
3. Aprobación del dictamen de creación del Programa Integrador de Experiencias (PROIEX), por parte del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
4. Aprobación por parte de la Fundación Universidad de Guadalajara A.C, del Programa relacionado con el Adulto Mayor.
5. Firma de convenio entre Universidad de Guadalajara y Fundación Universidad de Guadalajara A.C.



2. Dictamen Políticas relacionadas con el Adulto Mayor



a) ¿Que es una política conforme al PDI?

- Son guías generales para orientar y regular las acciones.
- Deben formularse como disposiciones a cumplir por todos los miembros de la Universidad.
- Representan acuerdos sobre definiciones y rumbo a seguir por la institución.
- Conforman el marco general de actuación que impacta a toda la institución.
- Se constituyen en los principios que sirven de guía y dirigen los esfuerzos de la Universidad para alcanzar sus objetivos.
- Incorporan las directrices que sirven de base para el desarrollo de la planeación y la toma de decisiones.

2. Dictamen Políticas relacionadas con el
Adulto Mayor



b) ¿Quién puede proponer políticas institucionales?

Estatuto General

Artículo 95. Son atribuciones y funciones de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, las establecidas por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Orgánica, además de las siguientes:

II. Proponer, ante el Consejo General Universitario, políticas y estrategias para el cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, así como orientaciones y principios reguladores de las mismas;

2. Dictamen Políticas relacionadas con el
Adulto Mayor



c) ¿Quién puede emitir políticas institucionales?

Ley Orgánica

Artículo 31. Son atribuciones del Consejo General Universitario:

- I. Aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad;
- VII. Aprobar las bases para la formulación o modificación de los planes de estudio y programas de docencia, investigación, difusión y servicio social;

2. Dictamen Políticas relacionadas con el
Adulto Mayor



d) ¿Cuáles son las Comisiones competentes para dictaminar sobre las políticas en cuestión?

- **Comisión de Educación** (85, fracciones I y IV, del Estatuto General)
- **Comisión de Hacienda** (86, fracción III, del Estatuto General y norma 4.1 del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2012)
- **Comisión de Normatividad** (88, fracción III, del Estatuto General)

2. Dictamen Políticas relacionadas con el
Adulto Mayor



d) Comisiones competentes

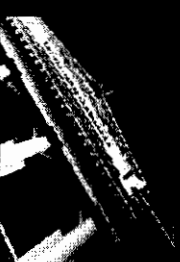
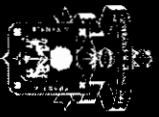
- **Comisión de Educación** (85, fracciones I y IV, del Estatuto General)

Artículo 85. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Educación:

I. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor;

IV. Conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas;

2. Dictamen Políticas relacionadas con el
Adulto Mayor



d) Comisiones competentes

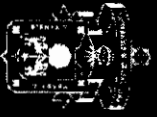
- **Comisión de Hacienda** (86, fracción III, del Estatuto General y norma

4.1 del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2012)

Artículo 86. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Hacienda:

III. Calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general y en lo particular de la Coordinación General Administrativa, de la Dirección de Finanzas y de los Comités de Compras y Adjudicaciones;

2. Dictamen Políticas relacionadas con el
Adulto Mayor

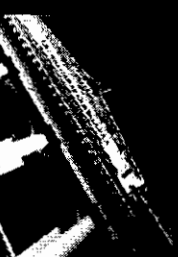
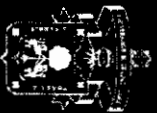


d) Comisiones competentes

- **Comisión de Hacienda** (86, fracción III, del Estatuto General y norma 4.1 del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2012)

4.1 Todo lo no previsto en las normas anteriores y los casos de excepción, ambos relacionados con el ejercicio de recursos y su comprobación, será resuelto por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

2. Dictamen Políticas relacionadas con el
Adulto Mayor



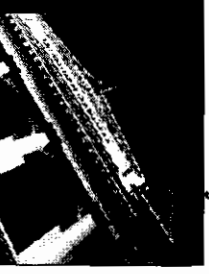
d) Comisiones competentes

- **Comisión de Normatividad** (88, fracción III, del Estatuto General)

Artículo 88. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Normatividad:

III. Examinar y dictaminar sobre todo proyecto de estatuto o de reglamento de observancia general en la Universidad; y

2. Dictamen Políticos relacionadas con el
Adulto Mayor



Mercado Espinoza, Rosa

De: Romero Gomez, Marco
Enviado el: lunes, 23 de julio de 2012 12:21 p.m.
Para: Mercado Espinoza, Rosa
CC: Jimenez Herrera, Jesús A.
Asunto: Dictamen políticas generales adulto mayor
Datos adjuntos: Dictamen políticas generales relacionadas con el adulto mayor (Rector General).docx

Estimada Rosy:

Por medio del presente y en relación con tu solicitud telefónica de hace unos momentos, me permito remitirte la última versión elaborada por ésta oficina del dictamen mediante el cual se aprueban las políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara.

Saludos

Marco



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por el Rector General un documento en el que se propone la aprobación de las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara**, conforme se describe en el cuerpo del dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, aprobado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Viena, Austria los días 26 de julio al 6 de agosto de 1982, en el párrafo 3, Inciso e) del prólogo establece como objetivo alentar el desarrollo de una enseñanza, una capacitación y una investigación que respondan adecuadamente al envejecimiento de la población mundial y fomentar el intercambio internacional de aptitudes y conocimiento en esta esfera.
2. El Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento en el párrafo 75, establece que las instituciones educativas de la sociedad deben ampliarse para dar respuesta a las necesidades de educación durante todo el transcurso de la vida. Lo anterior indica la necesidad de proporcionar educación a los adultos permanentemente, que incluya la preparación para el envejecimiento y la capacidad de usar del (sic) tiempo en forma creadora.
3. El Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, en la recomendación 47, establece que de conformidad con el concepto de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la educación permanente, se recomienda promover programas para personas de edad, no estructurados, basados en la comunidad y orientados al esparcimiento, con el fin de desarrollar un sentido de autosuficiencia así como la responsabilidad de la comunidad respecto a las personas de edad.
4. La Declaración de Derechos y Responsabilidades de las Personas de Edad, elaborada en el marco del décimo aniversario de la Asamblea Mundial



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

celebrada los días 15 y 16 de octubre de 1992, señala en el principio 19 del punto E denominado Desarrollo del Potencial Humano, el derecho de las personas de edad a tener igualdad de acceso a oportunidades educacionales que permitan la planificación y la adopción de decisiones con conocimiento de causa, que aumenten la satisfacción personal, que faciliten el empleo continuado y que permitan compartir los conocimientos y las experiencias de la vida.

5. La Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos en el marco de la Quinta Conferencia Internacional sobre Educación de los Adultos (CONFITEA V) celebrada en Hamburgo, Alemania los días 14 al 18 de julio de 1997, define en su punto 3 a la educación para adultos como el conjunto de procesos de aprendizaje, formal o no, gracias al cual las personas cuyo entorno social considera adultos desarrollan sus capacidades, enriquecen sus conocimientos y mejoran sus competencias técnicas o profesionales o las reorientan a fin de atender sus propias necesidades y las de la sociedad. Dicha educación comprende la educación formal y la permanente, la educación no formal y toda la gama de oportunidades de educación informal y ocasional existentes en una sociedad educativa multicultural, en la que se reconocen los enfoques teóricos y los basados en la práctica.
6. La Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos en el marco de la Quinta Conferencia Internacional sobre Educación de los Adultos (CONFITEA V), establece en su punto 9 que es indispensable que junto al reconocimiento al derecho a la educación a lo largo de toda la vida se adopten medidas para crear las condiciones que propicien el ejercicio de este derecho. De igual forma señala que la educación de los jóvenes y los adultos sea el medio para incrementar de manera significativa la creatividad y la productividad en su sentido más lato.
7. El Plan de Acción para el Futuro realizado en el marco de la CONFITEA V, en el Tema 2, denominado "Mejorar las condiciones y la calidad de la educación de adultos", establece en la acción 19, inciso a), que los establecimientos de educación formal de todos los niveles abran sus puertas a los educandos adultos, tanto mujeres como hombres, mediante una adaptación de sus programas y condiciones pedagógicas a sus necesidades.
8. El Plan de Acción para el Futuro realizado en el marco de la CONFITEA V, en el Tema 2, denominado "Mejorar las condiciones y la calidad de la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

educación de adultos", establece en la acción 19, inciso d) la necesidad de llevar a cabo investigaciones interdisciplinarias sobre todos los aspectos de la educación de adultos con la participación de los propios educandos adultos.

9. El Marco de Acción de Belém aprobado en la Sexta Conferencia Internacional sobre la Educación de los Adultos (CONFITEA VI) celebrada en Belém, Brasil los días 1 al 4 de diciembre de 2009, en el punto 8 del tema denominado hacia el aprendizaje a lo largo de toda la vida, reconoce que el aprendizaje y la educación de adultos representan un componente importante del proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que abarca un continuo de aprendizaje que va desde el aprendizaje formal hasta el no formal y el informal.
10. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002 y en vigor a los treinta días de su publicación, establece en la fracción IV de su artículo 5, el derecho que tienen las personas adultas mayores a la educación, señalando, entre otras cuestiones, que las personas adultas mayores recibirán de manera preferente el derecho a la educación que señala el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 17 de la citada ley y que las instituciones educativas, públicas y privadas deberán incluir en sus planes y programas los conocimientos relacionados con las personas adultas mayores.
11. La Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 15 de septiembre de 2011 y en vigor al día siguiente de su publicación, en el inciso c) de la fracción V del artículo 6, establece el derecho de los adultos mayores a participar en los procesos productivos de educación y capacitación de su comunidad.
12. La Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, establece en los incisos a) y b) de la fracción VII del artículo 6, respectivamente que los adultos mayores tienen derecho a recibir educación de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a que las instituciones educativas, públicas y privadas estatales y municipales promuevan la inclusión en sus planes y programas de estudios de los adultos mayores, abonando a su capacitación y desarrollo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

13. La Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, establece en su artículo 9, que las instituciones de educación superior u organismos sociales de la entidad procurarán incluir en sus planes y programas de trabajo, acciones orientadas hacia las necesidades y problemáticas principales de los adultos mayores en el Estado.
14. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara publicada el 15 de enero de 1994 y en vigor al día siguiente de su publicación, en su artículo 6 fracción I establece, como una de las atribuciones de la Universidad, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme a las disposiciones de dicha ley y demás ordenamientos federales, y estatales aplicables en materia de educación.
15. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara establece en su artículo 9 que en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines se orientará por un propósito de solidaridad social anteponiéndolo a cualquier interés individual, y la fracción VI de dicho precepto señala que no se hará discriminación por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de raza, sexo o nacionalidad, ni de ninguna otra naturaleza.
16. En cumplimiento con lo dispuesto en el punto anterior, el Plan de Desarrollo Institucional visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, establece en su quinta política institucional, que la Universidad deberá promover el compromiso social e impulsar la vinculación con el entorno en el ejercicio de sus funciones sustantivas.
17. El Rector General de la Universidad de Guadalajara, en su cuarto informe de actividades 2011-2012 realizado el 22 de marzo de 2012, señaló en el apartado de cobertura y matrícula lo relacionado con el proyecto de creación del Sistema de Universidad de la Tercera Edad (SU3E), con el que se pretende contribuir a mejorar las condiciones y la calidad de vida de los adultos mayores en Jalisco, llevándoles los beneficios que trae el acceso más amplio a los frutos del saber, la ciencia y la cultura.
18. El Rector General de la Universidad de Guadalajara, en su cuarto informe de actividades 2011-2012, expuso que el proyecto del SU3E, se centra en un modelo innovador e integral, que incluiría docencia, investigación y servicio para gente de la tercera edad y orientado a la reinención de las personas mayores, en términos de potenciar en ellas el aprendizaje de conocimientos y habilidades.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Es por ello que la Universidad de Guadalajara como institución consciente de la importancia de adoptar medidas para crear condiciones que propicien el ejercicio de los derechos del adulto mayor, considera necesaria la determinación de políticas generales que permitan, a través de la Red Universitaria, el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la Institución, mediante la participación activa de los adultos mayores en los procesos educativos que les permita un aprendizaje a lo largo de toda la vida.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de conformidad con el artículo 5, fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, de acuerdo con el artículo 22, de su Ley Orgánica.
- IV. Que es el Rector General el facultado para proponer al Consejo General Universitario, las políticas generales para el cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y dirigir la aplicación de las políticas y estrategias generales en materia de investigación, docencia y difusión de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con el artículo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

95, fracciones II y III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, la aprobación del Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad; así como las bases para la formulación o modificación de los planes de estudio y programas de docencia, investigación, difusión y servicio social, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que el H. Consejo General Universitario, funciona en pleno o por comisiones, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que la Comisión Permanente de Educación, está facultada para proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con los artículos 84, fracción I y 85, fracciones I y IV, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, el calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, de conformidad con los artículos 84, fracción II y 86, fracción III; del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, además de resolver todo lo no previsto en las normas y políticas del presupuesto de egresos e ingresos de la Universidad de Guadalajara y los casos de excepción, ambos relacionados con el ejercicio de recursos y su comprobación, acorde esto con la norma 4.1 del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2012 de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad, examinar y dictaminar sobre todo proyecto de estatuto o de reglamento de observancia general en la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV y 88, fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban como **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara**, las siguientes:

1. Fomentar la realización de actividades docentes y de difusión de la cultura enfocadas en los adultos mayores.
2. Apoyar a los adultos mayores en la adquisición de conocimientos y habilidades que les permitan iniciar, reiniciar, mantener y ampliar su vida productiva.
3. Fomentar la realización de investigaciones que tengan por objeto aportar elementos que sirvan de base para resolver las necesidades y principales problemáticas de los adultos mayores.
4. Recuperar la experiencia, conocimientos y capacidades de los adultos mayores, para ponerla al servicio de la sociedad.
5. Generar una cultura de dignificación, aceptación, reconocimiento y desarrollo del adulto mayor, para que logren una mejor calidad de vida.

SEGUNDO.- Las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara** tienen como fin apoyar a los adultos mayores a mejorar sus condiciones y calidad de vida.

TERCERO.- Las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara** tienen los siguientes objetivos:

1. Ampliar la oferta educativa destinada a los adultos mayores.
2. Impulsar la investigación enfocada en los adultos mayores.
3. Aprovechar la experiencia, conocimientos y capacidades de los adultos mayores.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUARTO.- Para la implementación de las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara** los Centros Universitarios y Sistemas podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:

1. Promover respecto de los planes y programas de estudio lo siguiente:
 - a. La adaptación de los planes y programas de estudio y de las condiciones pedagógicas, a las necesidades del adulto mayor.
 - b. La inclusión de conocimientos relacionados con el adulto mayor.
 - c. La inclusión de acciones orientadas hacia la atención de las necesidades y resolución de los principales problemas de los adultos mayores.
2. Fomentar la realización de cursos de actualización y diplomados que contemplen temáticas de interés de los adultos mayores.
3. Impulsar una estrategia de vinculación en la Red Universitaria y con los sectores público, privado y social para definir acciones tendientes a fomentar la incorporación de los adultos mayores a la actividad económica y productiva.
4. Apoyar con la infraestructura material y humana, la realización de investigaciones enfocadas en los adultos mayores.
5. Apoyar a los académicos que realicen investigación orientada a identificar y/o solucionar las necesidades y principales problemáticas de los adultos mayores.
6. Promover la creación de espacios de atención del adulto mayor y/o la vinculación intergeneracional en la Red Universitaria y fuera de ella.
7. Impulsar una estrategia de vinculación en la Red Universitaria y con los sectores público, privado y social para compartir la experiencia, conocimientos y capacidades de los adultos mayores.
8. Fomentar la participación de los adultos mayores en las acciones que se realicen para la implementación de las políticas generales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

QUINTO.- Cada Consejo de Centro o del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 fracción IV y 73 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, respectivamente, deberá aprobar el programa o programas internos necesarios para implementar las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara.**

Para el caso del Sistema de Universidad Virtual, su Consejo deberá proponer al Rector General, con fundamento en el artículo 13 fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, el programa o programas internos necesarios para implementar las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara.**

SEXTO.- Las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara** que se aprueban en virtud del presente y los programas internos que se aprueben en los Centros y Sistemas de la Red Universitaria, formarán parte del Sistema de Universidad de la Tercera Edad (SU3E).

SÉPTIMO.- Para la implementación de las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara**, se irán asignando recursos de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Universidad de Guadalajara.

OCTAVO.- Instrúyase al Rector General para que, con fundamento en los artículos 6 fracción XV y 35 fracciones X y XIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara así como 95 fracción III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cree el **Consejo Consultivo del Adulto Mayor de la Universidad de Guadalajara** y establezca su integración, atribuciones y funcionamiento.

NOVENO. Publíquese el presente dictamen en la Gaceta Universitaria.

DÉCIMO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, previa aprobación por el H. Consejo General Universitario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, misma que deberá ser sometida para su ratificación, rectificación o revocación al pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal; [redacted] de [redacted] de 2012.

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Educación

Hacienda

Normatividad

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtra. María Esther Avelar Álvarez

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

Mtro. Samuel Fernández Ávila

Mtra. Alicia Gómez López

Dr. Martín Vargas Magaña

Mtro. Raúl Campos Sánchez

C. Juan Arnulfo García Michel

C. Marco Antonio Núñez
Becerra

C. Giovanni David Maldonado
Camacho

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos